

HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO Y DAÑOS POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS

CLÁUSULA 1. RIESGOS CUBIERTOS:

Los bienes amparados por la Póliza quedan cubiertos contra daños materiales directos causados por:

- 1.1. Huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares, o por personas mal intencionadas durante la realización de tales actos; o bien ocasionados por las medidas de represión de los mismos, tomadas por las Autoridades, y
- 1.2. Vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas (actos ejecutados por persona o personas fuera de los casos de huelga, alborotos populares, o de conmoción civil, que intencionalmente causen daños físicos a los bienes asegurados).

CLÁUSULA 2. EXCLUSIONES

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA COMPAÑÍA EN NINGÚN CASO SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR:

- 2.1. **ROBO COMETIDO POR EL PERSONAL DEL ASEGURADO O POR TERCERAS PERSONAS, DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS ANTES MENCIONADOS.**
- 2.2. **DEPRECIACIÓN, DEMORA O PÉRDIDA DE MERCADO.**
- 2.3. **CARENCIA, ESCASEZ O REDUCCIÓN DE ENERGÍA, DE COMBUSTIBLE O DE TRABAJO DE CUALQUIER CLASE O NATURALEZA.**
- 2.4. **CAMBIOS DE TEMPERATURA O HUMEDAD.**
- 2.5. **DAÑOS CONSECUENCIALES RESULTANTES DE LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS A QUE SE REFIERE ESTE ENDOSO. SE ENTIENDE POR DAÑOS CONSECUENCIALES LAS PÉRDIDAS DE CUALQUIER GANANCIA, UTILIDAD, PROVECHO O LUCRO CESANTE LÍCITO ESPERADO, RESULTANTES DE LA REALIZACIÓN O ENTORPECIMIENTO DE LAS OPERACIONES DEL NEGOCIO CON MOTIVO DE LA OCURRENCIA DEL RIESGO.**

EN LO QUE SE REFIERE AL INCISO 1.2 DE LA CLÁUSULA 1. “RIESGOS CUBIERTOS” DE ESTE ENDOSO, ESTA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE DE PÉRDIDAS POR:

EXPLOSIÓN, RUPTURA O REVENTAMIENTO DE CALDERAS DE VAPOR, TUBERÍAS DE VAPOR, MÁQUINAS DE VAPOR O PARTES ROTATIVAS DE MÁQUINAS O MAQUINARIA, DE LA PROPIEDAD DEL ASEGURADO O QUE ÉL OPERE O CONTROLE Y QUE ESTÉN UBICADAS EN LOS EDIFICIOS DESCRITOS EN LA PÓLIZA.

CLÁUSULA 3. DEDUCIBLE

En cada siniestro indemnizable bajo esta Póliza, siempre quedará a cargo del Asegurado el deducible o participación sobre la pérdida indicada en la Especificación de la misma.

Este deducible será aplicable a los equipos contenidos en cada edificio o estructura por separado, independientemente de que los bienes se aseguren en uno o varios incisos o en una o varias Pólizas.

El deducible se expresa en porcentaje y será aplicado sobre el valor total de reposición de los equipos asegurados, contenidos en cada edificio o estructura separada, independientemente de que los bienes se aseguren en uno o varios incisos o en una o varias Pólizas.

En caso de que fuera aplicable lo dispuesto en la Cláusula I.11. "Proporción Indemnizable" de la Sección I, se reducirá el deducible en la misma proporción en que la Compañía responda por el daño causado.

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número **CNSF-S0080-0390-2004** de fecha **10/08/2004**".